

## CASO FERNÁNDEZ PRIETO Y OTRO VS. ARGENTINA

### Información del caso:

El presente caso se relaciona con las presuntas detenciones ilegales y arbitrarias en perjuicio de los señores Carlos Alberto Fernández Prieto y Carlos Alejandro Tumbeiro en mayo de 1992 y enero de 1998, respectivamente, por parte de agentes de la Policía de Buenos Aires. Se alega que ambas detenciones se habrían realizado sin una orden judicial y sin estado de flagrancia, así como que en ninguno de estos casos se estableció de manera detallada, en la documentación policial respectiva, cuáles fueron los elementos objetivos que dieron lugar a un grado de sospecha razonable en la comisión de un delito.

Se argumenta que en el caso del señor Fernández Prieto existía una falta de explicación absoluta, mientras que en el caso del señor Tumbeiro la explicación estaba relacionada con un supuesto "estado de nerviosismo" e "inconsistencia" entre la vestimenta y los objetos que llevaba consigo con la zona en la cual se encontraba, argumentos que no serían suficientes para justificar la sospecha de la comisión de un delito.

Asimismo, se aduce que la justificación de las detenciones revelaría contenido discriminatorio con base en prejuicios sobre la apariencia. En este sentido, se arguye que las detenciones y requisas realizadas habrían incumplido con el estándar de legalidad y no arbitrariedad, y que las autoridades no habrían ofrecido recursos efectivos frente a esta situación. Finalmente, se alega que Argentina es presuntamente responsable por la violación de los derechos a la libertad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, y protección judicial, en perjuicio de los señores Fernández Prieto y Tumbeiro.



<b>Fecha de ingreso:</b>	14 de noviembre de 2018.
<b>Recibo de anexos:</b>	3 de diciembre de 2018.
<b>Notificación:</b>	6 de febrero de 2019.
<b>Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):</b>	1 de abril de 2019.
<b>Recibo de los anexos del ESAP:</b>	1 de abril de 2019.
<b>Notificación del ESAP:</b>	3 de mayo de 2019.
<b>Contestación del Estado:</b>	3 de julio de 2019.
<b>Recibo de los anexos:</b>	3 de julio de 2019.
<b>Notificación de la Contestación:</b>	4 de julio de 2019.
<b>Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:</b>	13 de febrero de 2020.
<b>Audiencia pública:</b>	11 de marzo de 2020.
<b>Alegatos y observaciones finales:</b>	Comisión IDH: 23 de abril de 2020. Representantes: 21 de mayo de 2020. Estado: 18 de junio de 2020.